

su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23199

ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aguero, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aguero, provincia de Huesca, en el que no se han formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aguero, provincia de Huesca, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Tres Obispos.—Anchura legal, 20,89 metros.
Vereda de Fuencalderas.—Anchura legal, 20,89 metros.
Vereda de Puyralto.—Anchura legal, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 28 de febrero de 1975, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23200

RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformi-

dad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 2 de octubre de 1975, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos que a continuación se se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
<i>Albacete:</i>		
Lezuza	D. Andrés Albadalejo Albadalejo	02.24
La Rodá	D. José María Sáez García	02.25
Albacete	D. Alejandro Mahiques Sánchez	02.26
Villarrobledo	D. Francisco Jiménez de Córdoba	02.27
<i>Cáceres:</i>		
Cáceres	D. Luis García Sánchez	10.81
Torrejón el Rubio	D. Carlos Rodríguez-Arias Sánchez	10.82
<i>Cuenca:</i>		
Tejadillos	D. Gregorio Giménez Alcarria, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos	16.28
Valverde del Júcar	D.ª Josefa Visier Visier	16.29
<i>Guadalajara:</i>		
Orea	D. Vicente Herranz López, en nombre propio y representación de don Jaime Herranz López	19.31
<i>Huesca:</i>		
Gurrea de Gállego	D. Manuel Aisa Laplaza, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	22.61
Barbastro	D. Anselmo Monclus Palacios	22.62
Alcampel	D. José Molins Fajarnes	22.63
Castejón de Monegros	D. Julián Sampietro Nadal	22.64
<i>Murcia:</i>		
Cártagena	D. Salvador Madrid Cabezas, en nombre y representación del G. S. de Colonización número 13.326	31.17
<i>Segovia:</i>		
Cuéllar	D. Benedicto Cáceres Herranz, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos	40.18
<i>Soria:</i>		
Torremedianá	D. Isidro García Egido, en nombre propio y representación de don Faustino Jiménez García	42.17
Santa María de las Hoyas	D. Blas Parmo Parmo	42.18
<i>Toledo:</i>		
Villa de Don Fadrique	D. López Gómez Díaz-Maroto	45.09
<i>Valencia:</i>		
Caudete de las Fuentes	D. Julio García Guillardini, en nombre propio y representación de don Gregorio Marco Serrano	46.09

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colabores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteza.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Secretario general del F. O. R. P. P. A., Administrador general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A. y Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE COMERCIO

23201 ORDEN de 30 de septiembre de 1975 sobre instalación de cinco viveros flotantes de mejillones, en zonas clasificadas.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Vivero denominado: «Tanxil».
Emplazamiento: Cuadrícula número 137 del polígono de Villagarcía B.
Concesionario: Doña Carmen Abuin Rey.

Vivero denominado: «Patri».
Emplazamiento: Cuadrícula número 122 del polígono «Villagarcía B.».
Concesionario: Doña Juana Luna Abuin.

Vivero denominado: «Susa número 5».
Emplazamiento: Cuadrícula número 212 d.l polígono «Villagarcía A.».

Concesionario: Don Ramón Suárez Hermo.

Vivero denominado: «Majale II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del polígono «Villagarcía I.».

Concesionario: Don Manuel Janeiro Leiro.

Vivero denominado: «Franco número 8».
Emplazamiento: Cuadrícula número 18 d.l polígono «Caramiñal B.».

Concesionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.

23202 ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de moluscos.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma;

Este Ministerio, visto lo informado por la Assoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Peticionario: Don Antonio Forte Fernández.
Vivero denominado: «Dios III».
Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 270).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio García Prieto.

Peticionario: Don Ramón Galbán Rodríguez.
Vivero denominado: «Kefren número 4».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Rubio Vidal.

Peticionario: Don Paulino García Canda.
Vivero denominado: «Salmar número 5».
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mejillonera Viguesa, S. A.».

Peticionario: Don José Manuel Silva Conde.
Vivero denominado: «Granja número 13».
Orden ministerial de concesión: 22 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jacinto Peleteiro Otero.

Peticionario: Don José Manuel Silva Conde.
Vivero denominado: «Granja número 14».
Orden ministerial de concesión: 26 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jacinto Peleteiro Otero.

Peticionario: Don Benito González González.
Vivero denominado: «B. G. número 4».
Orden ministerial de concesión: 2 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Maximino Rouco Curro.

Peticionario: Don Benito González González.
Vivero denominado: «B. G. número 3».
Orden ministerial de concesión: 2 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 96).